



Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Asesoría Técnica
Unidad de Apoyo Legal

ORD. CIRC. IP/N° 7

ANT.: ORD. CIRCULAR IP/N°5, de
24 de noviembre de 2017.-

MAT.: Remite nuevas
"ORIENTACIONES TÉCNICAS
PARA LA CONSTATAción EN
TERRENO" y deja sin efecto ORD.
CIRCULAR IP/N°5, de 24 de
noviembre de 2017.-

SANTIAGO, 14 OCT. 2019

DE : CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

A : REPRESENTANTES LEGALES
DE ENTIDADES ACREDITADORAS AUTORIZADAS

Atendida la permanente necesidad de mantener al día las exigencias del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales y tras diez años del inicio de la ejecución de los procedimientos de acreditación, se evidencia la necesidad de actualizar y perfeccionar el texto de las "**Orientaciones Técnicas para la constatación en terreno**" que les fueran remitidas en su oportunidad, mediante el Ord. Circular IP/N°5, de 24 de noviembre de 2017. **Dicho texto viene en ser sustituido texto por el que se adjunta en esta oportunidad, quedando, por tanto, sin efecto dicho texto.**

Las Orientaciones Técnicas que se remiten en esta oportunidad comenzarán a regir desde la notificación a Uds. del presente Ordinario.

Debe tenerse presente que esta normativa está destinada a las Entidades Acreditadoras a fin que ellas, en sus evaluaciones en terreno de las diversas características de los Estándares vigentes, adopten siempre criterios técnicos, metodológicamente idóneos y pertinentes, y puedan cumplir, de la mejor manera posible, con el mandato reglamentario del Artículo 23 del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", que dispone: "**En las evaluaciones que la entidad acreditadora efectúe durante y con motivo del procedimiento de acreditación empleará siempre criterios objetivos, no discriminatorios e imparciales, comúnmente aceptados y científicamente fundados**".

En tal sentido, por medio del presente Ordinario Circular pongo en su conocimiento el **nuevo documento** de "**Orientaciones Técnicas para la constatación en terreno**", documento elaborado por esta Intendencia, para guiar, facilitar y estandarizar el trabajo de

evaluación que deben efectuar las Entidades Acreditadoras, durante el proceso de acreditación, el cual se adjunta al presente Oficio Circular.



El instrumento señalado precedentemente, se dicta en ejercicio de las facultades de interpretar las normas del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud, según lo previsto en el numeral 2º del Acápito II de todos los Manuales de los Estándares Generales de Acreditación actualmente vigentes, aprobados por los respectivos Decretos del Ministerio de Salud.

SE ACLARA a las Entidades Acreditadoras que, si bien la dictación de las antedichas Orientaciones Técnicas constituyen el ejercicio por parte de esta Intendencia de las potestades jurídicas antes referidas, la naturaleza técnica del contenido de tales "Orientaciones" determina que ellas posean el carácter normativo de **Recomendaciones Técnicas** dirigidas a las Entidades Acreditadoras para su mejor proceder en las situaciones en que sean aplicables y así deben ser entendidas y aplicadas por ellas.

Por tanto, debe aclararse que el carácter de tales Orientaciones no es el de instrucciones de obligatorio cumplimiento en todos los casos y, por tanto, **SE ACLARA TAMBIÉN** que, en el caso que la Entidad Acreditadora **desestimare** la aplicación de las recomendaciones de tales Orientaciones Técnicas, **deberá fundamentar explícitamente su decisión de prescindir de ellas, señalando en el respectivo Informe de Acreditación, los mejores o más apropiados principios científicos, metodológicos o razones prácticas que justifican su decisión.**

DÉJASE SIN EFECTO el **ORD. CIRCULAR IP/Nº5**, de 24 de noviembre de 2017.-

Quedando a vuestra disposición, les saluda atentamente,



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

- **Adjunta:** "Orientaciones Técnicas para la constatación en terreno"


JGM/JVP/LJQ/HDG

Distribución:

- Representantes Legales de las Entidades Acreditadoras (a sus correos electrónicos)
- Subsecretario de Redes Asistenciales
- Directora Instituto de Salud Pública
- Jefe Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente, Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Jefa de la Sección Fiscalización Laboratorios Clínicos del Instituto de Salud Pública de Chile (a su correo electrónico)
- Encargados de las Oficinas de Calidad y Seguridad del Paciente de los Servicios de Salud del país
- Agentes Regionales
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones IP
- Abogados Analistas Subdepartamento de Sanciones IP
- Encargada Unidad de Asesoría Técnica IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras de la Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Abog. Camila Cabezas V., Unidad de Apoyo Legal IP
- Analistas Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Oficina de Partes
- Archivo